



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5218/2019



Dirección de Administración  
Subdirección de Compras  
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135  
C.P. 1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72 vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Ver cuadro Comparativo de precios adjunto)	PRECIO TOTAL (Ver cuadro Comparativo de precios adjunto)
1	1	<p>LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TIENEN POR OBJETO DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN DE:</p> <p>MICROPIPETA MONOCANAL DE VOLUMEN VARIABLE DE RANGO VOLUMÉTRICO 0.5 µl ó 1 µl A 10 µl, MARCA EPPENDORF MODELO PLUS O GILSON MODELO L O FINPIPETTE MODELO F2 (THERMOFISHER SCIENTIFIC) O HTL MODELO DISCOVERY PRO/COMFORT O MARCA Y MODELO EQUIVALENTE O DE CALIDAD SUPERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE CALIDAD INFERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE ORIGEN CHINO.</p> <p>Micropipeta manual de volumen variable, para pipeteo de líquidos acuosos por utilización de cámara de aire con parámetros controlados de exactitud y repetibilidad; cuerpo de diseño ergonómico, de baja conductividad térmica que evite transferencia de calor a los componentes internos; con bloqueo del ajuste del volumen que imposibilite cambios accidentales del ajuste realizado durante la manipulación y el uso continuo; totalmente autoclavable a 121 °C en una pieza sin necesidad de desarme de sus partes integrantes incluido el controlador de volumen, el cual no debe ser intercambiable; resistentes a rayos U.V (ultravioletas) y agentes químicos descontaminantes agresivos; operación con dos botones; utilizable por pipeteo normal e inverso; con indicador de volumen con cuatro dígitos</p>		

Dr. ENZO CANONACO  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

Lic. ANDREA GUADYS COLUSSI  
PERTO GENETISTA CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



		<p>visible con claridad o visor de alto contraste (ej. blanco sobre negro, con efecto lupa); con código identificador de color para distinguir los distintos rangos de volumen, con eyector de puntas de expulsión suave, de material metálico inoxidable o de material no metálico resistente autoclavable (ej PVDF), con calibración individual conforme a ISO 8655, calibración individual realizado por Laboratorio acreditado ISO/IEC 17025, con certificado de CE para calidad de origen europeo. Provisión de manuales del usuario y especificaciones técnicas.</p>		
2	5	<p><u>LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TIENEN POR OBJETO DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN DE:</u></p> <p><b>MICROPIPETA MONOCANAL DE VOLUMEN VARIABLE DE RANGO VOLUMÉTRICO 2 µl A 20 µl, MARCA EPPENDORF MODELO PLUS O GILSON MODELO L O FINPIPETTE MODELO F2 (THERMOFISHER SCIENTIFIC) O HTL MODELO DISCOVERY PRO/COMFORT O MARCA Y MODELO EQUIVALENTE O DE CALIDAD SUPERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE CALIDAD INFERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE ORIGEN CHINO.</b></p> <p>Micropipeta manual de volumen variable, para pipeteo de líquidos acuosos por utilización de cámara de aire con parámetros controlados de exactitud y repetibilidad; cuerpo de diseño ergonómico, de baja conductividad térmica que evite transferencia de calor a los componentes internos; con bloqueo del ajuste del volumen que imposibilite cambios accidentales del ajuste realizado durante la manipulación y el uso continuo; totalmente autoclavable a 121 °C en una pieza sin necesidad de desarme de sus partes integrantes incluido el controlador de volumen, el cual no debe ser intercambiable;</p>		

**Dr. ENZO SANONACO**  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI**  
PERITO GENETISTA - CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



		<p>resistentes a rayos U.V (ultravioletas) y agentes químicos descontaminantes agresivos; operación con dos botones; utilizable por pipeteo normal e inverso; con indicador de volumen con cuatro dígitos visible con claridad o visor de alto contraste (ej. blanco sobre negro, con efecto lupa); con código identificador de color para distinguir los distintos rangos de volumen, con eyector de puntas de expulsión suave, de material metálico inoxidable o de material no metálico resistente autoclavable (ej PVDF), con calibración individual conforme a ISO 8655, calibración individual realizado por Laboratorio acreditado ISO/IEC 17025, con certificado de CE para calidad de origen europeo. Provisión de manuales del usuario y especificaciones técnicas.</p>		
3	4	<p><u>LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TIENEN POR OBJETO DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN DE:</u></p> <p><b>MICROPIPETA MONOCANAL DE VOLUMEN VARIABLE DE RANGO VOLUMÉTRICO 20 µl A 200 µl, MARCA EPPENDORF MODELO PLUS O GILSON MODELO L O FINPIPETTE MODELO F2 (THERMOFISHER SCIENTIFIC) O HTL MODELO DISCOVERY PRO/COMFORT O MARCA Y MODELO EQUIVALENTE O DE CALIDAD SUPERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE CALIDAD INFERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE ORIGEN CHINO.</b></p> <p>Micropipeta manual de volumen variable, para pipeteo de líquidos acuosos por utilización de cámara de aire con parámetros controlados de exactitud y repetibilidad; cuerpo de diseño ergonómico, de baja conductividad térmica que evite transferencia de calor a los componentes internos; con bloqueo del ajuste del volumen que imposibilite cambios accidentales del ajuste realizado durante la</p>		

**DR. ENZO CANONACO**  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI**  
PERITO GENETISTA - CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



		<p>manipulación y el uso continuo; totalmente autoclavable a 121 °C en una pieza sin necesidad de desarme de sus partes integrantes incluido el controlador de volumen, el cual no debe ser intercambiable; resistentes a rayos U.V (ultravioletas) y agentes químicos descontaminantes agresivos; operación con dos botones; utilizable por pipeteo normal e inverso; con indicador de volumen con cuatro dígitos visible con claridad o visor de alto contraste (ej. blanco sobre negro, con efecto lupa); con código identificador de color para distinguir los distintos rangos de volumen, con eyector de puntas de expulsión suave, de material metálico inoxidable o de material no metálico resistente autoclavable (ej PVDF), con calibración individual conforme a ISO 8655, calibración individual realizado por Laboratorio acreditado ISO/IEC 17025, con certificado de CE para calidad de origen europeo. Provisión de manuales del usuario y especificaciones técnicas.</p>		
4	4	<p><u>LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TIENEN POR OBJETO DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN DE:</u></p> <p>MICROPIPETA MONOCANAL DE VOLUMEN VARIABLE DE RANGO VOLUMÉTRICO 100 µl A 1000 µl, MARCA EPPENDORF MODELO PLUS O GILSON MODELO L O FINPIPETTE MODELO F2 (THERMOFISHER SCIENTIFIC) O HTL MODELO DISCOVERY PRO/COMFORT O MARCA Y MODELO EQUIVALENTE O DE CALIDAD SUPERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE CALIDAD INFERIOR, EXCLUIDO PRODUCTO DE ORIGEN CHINO.</p> <p>Micropipeta manual de volumen variable, para pipeteo de líquidos acuosos por utilización de cámara de aire con parámetros controlados de exactitud y repetibilidad; cuerpo de diseño</p>		

**Dr. ENZO CANONACO**  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA CLADYS COLUSSI**  
PERITO GENERALISTA - CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



		<p>ergonómico, de baja conductividad térmica que evite transferencia de calor a los componentes internos; con bloqueo del ajuste del volumen que imposibilite cambios accidentales del ajuste realizado durante la manipulación y el uso continuo; totalmente autoclavable a 121 °C en una pieza sin necesidad de desarme de sus partes integrantes incluido el controlador de volumen, el cual no debe ser intercambiable; resistentes a rayos U.V (ultravioletas) y agentes químicos descontaminantes agresivos; operación con dos botones; utilizable por pipeteo normal e inverso; con indicador de volumen con cuatro dígitos visible con claridad o visor de alto contraste (ej. blanco sobre negro, con efecto lupa); con código identificador de color para distinguir los distintos rangos de volumen, con eyector de puntas de expulsión suave, de material metálico inoxidable o de material no metálico resistente autoclavable (ej PVDF), con calibración individual conforme a ISO 8655, calibración individual realizado por Laboratorio acreditado ISO/IEC 17025, con certificado de CE para calidad de origen europeo. Provisión de manuales del usuario y especificaciones técnicas.</p>		
5	4	<p><u>LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TIENEN POR OBJETO DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN DE:</u></p> <p><b>SOPORTE DE MESADA PARA JUEGO DE MICROPIPETAS.</b></p> <p>Soporte lineal o tipo carousel para la contención de al menos cuatro micropipetas suspendidas, con apoyo sobre la superficie de la mesada (no amurables), de plástico resistente a la acción de descontaminantes.</p>		

**DR. ENZO CANONACO**  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANTONIO GUADYS COLUSSI**  
PERITO GENETISTA - CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL





GARANTIA DEL PRODUCTO

1. POR EL TÉRMINO DE AL MENOS DOCE (12) MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. ESTA GARANTÍA SERÁ INTEGRAL (PARTES, MANO DE OBRA Y REEMPLAZO INMEDIATO DE PARTES DAÑADAS) POR EL BIEN OFERTADO.
2. LA CONFORMIDAD DEFINITIVA NO LIBERA DE LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O NO VERIFICABLES EN LA ENTREGA Y/O REDHIBITORIOS QUE SE ADVIERTAN DURANTE EL PLAZO DE DOCE (12) MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD DEFINITIVA.
3. EL ADJUDICATARIO QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR LAS REPOSICIONES O REPARACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE LA COMUNICACIÓN DE LOS EFECTOS MENCIONADOS.
4. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES ORIGINALES DE FABRICA O DE CALIDAD SIMILAR, NUEVOS Y SIN USO, DEBIENDO PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE TALES CARACTERÍSTICAS.
5. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ASESORAMIENTO/SERVICIO TÉCNICO. ESTE SERVICIO TÉCNICO SERÁ BRINDADO POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS O EN SU DEFECTO POR SU PROPIO PLANTEL Y/O PLANTEL AUXILIAR ESPECIALIZADO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.
6. EL ADJUDICATARIO GARANTIZARÁ LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, POR EL TÉRMINO DE AL MENOS CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL

**Dr. ENZO CANONACO**  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA BLADIS COLUSSI**  
PERITO GENETISTA CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL





		VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA.  7. EL ADJUDICATARIO, CASA DE COMERCIO O FÁBRICA ESTABLECIDA EN EL PAÍS DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN O PATENTE QUE HABILITE PARA COMERCIAR EN LOS RENGLONES EN QUE OPERA O SER PRODUCTOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE FIRMAS ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DE LA MARCA OFRECIDA.		
		<b><u>PLAZO DE ENTREGA</u></b>  EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 90 DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE COMPRA, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO ENCARGARSE DEL FLETE Y ENTREGA DEL NUEVO EQUIPO, ADECUÁNDOSE A LOS HORARIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SEDE DEL SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE.		
		<b><u>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u></b>  LA ADJUDICACIÓN RECAERÁ EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, DENTRO DE CUYO CONCEPTO ESTÁ INCLUIDO EL MEJOR PRECIO OFRECIDO, EN FUNCIÓN DE SU CALIDAD Y DE SU AJUSTE A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PLIEGO.		
		<b><u>IMPORTANTE</u></b>  1. LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DÉJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61° DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE		

**Dr. ENZO CANONACO**  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI**  
PERITO GENETISTA - CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



	<p>LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO.</p> <p>3. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>4. LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. -</p> <p>5. SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>6. LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>7. GARANTÍA DE OFERTA LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p>		
	<p style="text-align: center;"><b><u>CONSULTAS</u></b></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL</p>		

**Dr. ENZO CANONACO**  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

**Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI**  
PERITO GIBELISTA - CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

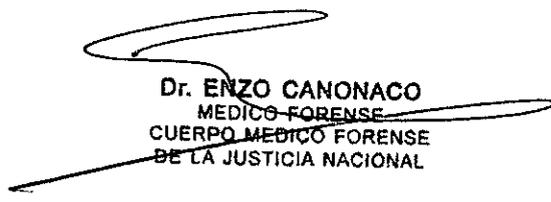


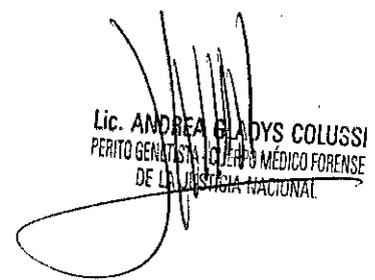
**EXPEDIENTE N° 5218/2019**

		DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<p><b>ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN</b>  <b>CUERPO MÉDICO FORENSE</b>  <b>SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE</b>          LABORATORIO DE ADN</p> <p>LAVALLE 1429          PISO 13          CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS: .....

**FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE**

  
**Dr. ENZO CANONACO**  
 MEDICO FORENSE  
 CUERPO MEDICO FORENSE  
 DE LA JUSTICIA NACIONAL

  
**Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI**  
 PERITO GENETISTA CUERPO MEDICO FORENSE  
 DE LA JUSTICIA NACIONAL



## CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 -- VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

**En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:**

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.  
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.  
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.  
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".  
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"  
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas

DR. ENZO CANONACO  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

Lic. ANDREA MADYS COLUSSI  
PERTO GENETICA - CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5218/2019



Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) **APERTURA DE OFERTAS:** Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) **PREADJUDICACIÓN:** Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) **IMPUGNACIONES:** Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación,

Dr. ENZO CANONACO  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

Lic. ANDREA GLADYS COLUSSI  
PERITO GENETISTA - CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL





causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

**13°) PLAZO DE ENTREGA:** Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

**14°) FERIAS JUDICIALES:** Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

**15°) FLETE, DESCARGA, ETC.:** El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

**16°) FACTURACIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar), debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

**17°) FORMA DE PAGO:** El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

*N° de cuenta*

*Denominación de la cuenta*

*Tipo de cuenta y moneda*

*Banco y sucursal*

*CBU*

*CUIT del titular de la cuenta*

**18°) FACTURACIÓN PARCIAL:** Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

**19°) CRÉDITOS Y RECURSOS:** La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

**20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437):** La ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

**21°) FORMA DE COTIZACIÓN:** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

**22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas

Dr. ENZO CANONACO  
MÉDICO FORENSE  
CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

Lic. ANDREA GLADYS COLUGSI  
PERITO GENÉTICA - CUERPO MÉDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5218/2019

administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

<b>EXPEDIENTE N°</b>  <b>5218 / 2019</b>		<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	
<b>ACTUACION:</b> LICITACION PREUNDA 00_53/2020		<b>FECHA</b> 30/03/2020	<b>HORA</b> 09:00
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 455.772,61		<b>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO</b> DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
<b>MANTENIMIENTO DE PRECIOS:</b>  SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		<b>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</b> SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>  NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES		<b>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS</b>	
<b>ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN</b>  CUERPO MÉDICO FORENSE SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE LABORATORIO DE ADN  LAVALLE 1429 PISO 13 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		<b>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</b>	
<b>VALOR DEL PLIEGO</b> \$ 228,00		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

Dr. ENZO CANONACO  
MEDICO FORENSE  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL

Lic. ANITA GIADYS COLUSSI  
FENOTIPO GENÉTICO  
CUERPO MEDICO FORENSE  
DE LA JUSTICIA NACIONAL